**INFORME GLOBAL** **SOBRE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS ACERCA DEL PROYECTO DEROGATORIO DEL DECRETO 1257 DE 2017**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Comentario** | **Autor** | **Evaluación de Comentario** |
| Corregir el número de la ley citada, a través de la cual se crea el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales (CONALDEF), toda vez que esta directriz fue dada por la Ley 1955 de 2019. | Departamento Nacional de Planeación | Se acepta el comentario. En el proyecto de decreto publicado se incurrió en error de trascripción de la norma. |
| Se sugiere aclarar dentro del Decreto Derogatorio si la CONALDEF acogerá́ las acciones establecidas en el marco de la Directiva Presidencial No. 10 del 29 de noviembre de 2018 y aquellas que hayan surgido de las sesiones llevadas a cabo por parte de la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de los Bosques Naturales (CICOD) | Departamento Nacional de Planeación | Se acepta parcialmente el comentario. El artículo segundo del decreto indicará que además de las coordinaciones y las instancias regionales, se reorganizarán, en el Conaldef, los instrumentos desarrollados y adoptados por la CICOD. |
| El primer considerando del proyecto hace referencia al decreto 1255 de 2017, cuando en realidad debería hacer referencia al decreto 1257 de 2017. | Camilo Rojas Rueda | Se corrige el primer considerando en el sentido de indicar que la ley que crea el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales (CONALDEF), es la 1955 de 2019. |

**MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**

Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental.